

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 0233 DE 2026

**-6 MAR 2026**

Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 0203 del 4 de marzo de 2026 *“Por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones”*.

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE LAS FUNCIONES PRESIDENCIALES POR MEDIO DEL DECRETO 204 DEL 4 DE MARZO DE 2026,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial que le confiere el artículo 2 del Decreto Ley 2241 de 1986, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral, dispone que “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley estatutaria 163 de 1994, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No 2581 del 5 de marzo de 2025 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de congreso de la república, que se realizarán el 8 de marzo de 2026”*.

Que la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 2.3.1.10.7 del Decreto 800 de 2025, construyó el Plan Nacional de Garantías Electorales 2026.

Que para verificar el normal desarrollo del proceso electoral y propender porque el mismo esté rodeado de condiciones que permitan plenas garantías, el Gobierno nacional mediante Decreto 0203 del 04 de marzo de 2026 designó *“(...) delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, (...)”* para cada uno de los departamentos y el distrito capital de Bogotá, quienes el día de las elecciones deberá realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con el proceso electoral, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales e informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones.

Que mediante comunicación del 5 de marzo de 2026, la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAPRE, informó al Ministerio del Interior que, *“(...) Teniendo en cuenta el Decreto de Delegados para el proceso electoral del 8 de marzo y en relación con el delegado del SENA en el departamento de Vaupés, inicialmente se encontraba relacionado el señor Carlos Arturo Lozano Vélez. Sin embargo, se nos informó que actualmente*

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 0203 del 4 de marzo de 2026 "Por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones"."

ya no ocupa dicho cargo. De acuerdo con la información más reciente, el Director Regional del SENA en Vaupés es el señor Jhon Jairo Agudelo Rincón. Agradezco tener en cuenta esta actualización para realizar la modificación del nombre en el Decreto."

Que mediante comunicación del 6 de marzo de 2026, la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAPRE, informó al Ministerio del Interior que, "(...) De manera respetuosa, me permito solicitar la corrección de la denominación del cargo que aparece relacionado en el Decreto 0203 de 2026, específicamente en la página 3, correspondiente al delegado Segundo Raúl Delgado Guerrero. Actualmente, en el documento figura como: "Director de la Agencia de Restitución de Tierras". Sin embargo, la denominación correcta del cargo es: "Director de la Agencia de Renovación del Territorio". Agradezco realizar el ajuste correspondiente en el documento, con el fin de que la información quede correctamente registrada."

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA– Ley 1437 de 2011–dispone que, en cualquier tiempo podrán corregirse los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que no se altere el sentido material de la decisión, facultad que encuentra fundamento en los principios de eficacia, economía y seguridad jurídica que orientan la función administrativa.

Que, en el presente caso, es necesario que se implementen las correcciones en relación con el nombre y cargo de los servidores públicos, de acuerdo con las solicitudes antes transcritas; situación que se ajusta a la hipótesis normativa del artículo 45 del CPACA, ya que no se modifica la finalidad ni el alcance sustancial del artículo segundo del Decreto 0203 del 4 de marzo de 2026 "Por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Modificar.** Modifíquese el artículo 2° del Decreto 0203 del 04 de marzo de 2026 "Por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 2. Delegados.** Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo primero del presente decreto, se designarán los siguientes funcionarios en el distrito capital de Bogotá y en cada uno de los departamentos que se citan a continuación, para que realicen el acompañamiento y seguimiento del proceso electoral:

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL	CARGO
AMAZONAS	Doris Rodríguez Murcia	Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
ANTIOQUIA	Fabio Andrés González García	Asesor Consejería Presidencial para las Regiones
ARAUCA	Víctor Manuel Bohórquez Rivera	Coordinador subregional Agencia de Renovación del Territorio (ART)
ATLANTICO	Mariela Barragan Beltrán	Directora de la Función Pública

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 0203 del 4 de marzo de 2026 "Por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones"."

<b>BOGOTÁ, D.C</b>	<b>Martha Carvajalino</b>	<b>Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural</b>
<b>BOLIVAR</b>	<b>Natalia Irene Molina</b>	<b>Directora Departamento Administrativo de Planeación (DNP)</b>
<b>BOYACÁ</b>	<b>Astrid Eliana Cáceres Cárdenas</b>	<b>Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF</b>
<b>CALDAS</b>	<b>Katherine García Ochoa</b>	<b>Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)</b>
<b>CAQUETÁ</b>	<b>Uber Arley Llanos Ramírez</b>	<b>Director Territorial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)</b>
<b>CASANARE</b>	<b>Naidu Hurtado Robles</b>	<b>Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)</b>
<b>CAUCA</b>	<b>Geidy Xiomara Ortega Trujillo</b>	<b>Viceministra de Asuntos Agropecuarios-Ministerio de Agricultura</b>
<b>CESAR</b>	<b>Antonio Eresmid Sanguino Páez</b>	<b>Ministro de Trabajo</b>
<b>CHOCÓ</b>	<b>Katherin Jiseth Garcia Gil</b>	<b>Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)</b>
<b>CÓRDOBA</b>	<b>Aydee Marqueza Marsiglia Bello</b>	<b>Viceministra de Vivienda</b>
<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>Marcela Peñaloza Rojas</b>	<b>Profesional Especializada Ministerio de Educación Nacional</b>
<b>GUAINIA</b>	<b>Didier Enrique Guevara Cárdenas</b>	<b>Inspector Fluvial, Ministerio de Transporte</b>
<b>GUAVIARE</b>	<b>Franci Yazmin Turriago Sánchez</b>	<b>Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)</b>
<b>HUILA</b>	<b>Luisa Fernanda Robayo Ortiz</b>	<b>Viceministra de Conocimiento e innovación. Min Ciencias</b>
<b>LA GUAJIRA</b>	<b>Karen Patricia Gómez Ávila</b>	<b>Gerente Regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)</b>
<b>MAGDALENA</b>	<b>Maria Fernanda Rojas</b>	<b>Ministra de Transporte</b>
<b>META</b>	<b>Deisy Liceth Gómez</b>	<b>Directora (e) de la Agencia Nacional de Tierras</b>
<b>NARIÑO</b>	<b>Segundo Raúl Delgado Guerrero</b>	<b>Director de la Agencia de Renovación de Tierras</b>

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 0203 del 4 de marzo de 2026 "Por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones"."

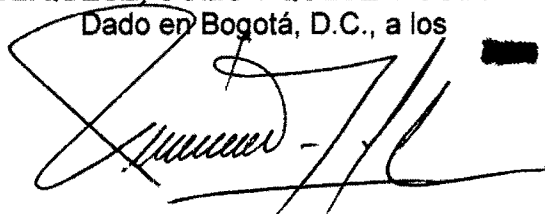
<b>NORTE DE SANTANDER</b>	<b>Mauricio Rodríguez Amaya</b>	<b>Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)</b>
<b>PUTUMAYO</b>	<b>Sorrel Parisa Aroca Rodríguez</b>	<b>Viceministra de Minas</b>
<b>QUINDIO</b>	<b>James Alberto Benítez Ortiz</b>	<b>Delegado del presidente en la Universidad del Quindío</b>
<b>RISARALDA</b>	<b>Julio Mario Palacios Urueta</b>	<b>Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)</b>
<b>SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	<b>Rubín Ariel Huffington Rodríguez</b>	<b>Subdirector de regalías del DNP</b>
<b>SANTANDER</b>	<b>Edwin Palma Egea</b>	<b>Ministro de Minas y Energía</b>
<b>SUCRE</b>	<b>Cielo Elaine Rusinque Urrego</b>	<b>Superintendente de Industria y Comercio</b>
<b>TOLIMA</b>	<b>Angélica Marín Agudelo</b>	<b>Viceministra de Veteranos. Ministerio de Defensa.</b>
<b>VALLE DEL CAUCA</b>	<b>Nhora Yhanet Mondragon</b>	<b>Directora del Departamento Administrativo de Presidencia DAPRE</b>
<b>VAUPES</b>	<b>Jhon Jairo Agudelo Rincón</b>	<b>Director Regional del SENA Vaupés</b>
<b>VICHADA</b>	<b>Yidis Gahona Rodríguez</b>	<b>Asesor de la Consejería Presidencial para las Regiones</b>

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo 2° del Decreto 0203 del 4 de marzo de 2026 y sus demás disposiciones quedarán incólumes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**-6 MAR 2026**



El Ministro del Interior,



**ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA**